

PROTOCOLO ALBA

Lic. Laura Armida Heredia Molinar
Subprocuraduría para la Atención de
de Delitos Vinculados a la Violencia de Género



FRENTE DE LA MUJER Y LA NIÑA
GRANDE

Objetivo del Protocolo Alba

- Localizar con vida a niños menores de once años, niñas y mujeres desaparecidas.



GENTE Y TIERRA Y LOGOS
GRANDE

Integrantes del Protocolo Alba

- Autoridades Municipales, Estatales y Federales.
- Medios Masivos de comunicación.
- Organismos no gubernamentales.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Otros.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
GRANDE

Descripción del procedimiento

PROTOCOLO ALBA



Fase 1

- **Descripción:** El reporte de desaparición deberá recibirse sin dilación alguna, a través de: Telefónica CAT, Sistema de Denuncias Vía Internet, Módulo ODISEA, Módulos de Recepción de Denuncia Express, Unidades Especializadas para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas y Fiscalías Regionales.
- **Actividad:** La/El Agente del Ministerio Público levantará el reporte y realizará las entrevistas e investigaciones necesarias. Se generará la Cédula ODISEA y/o Cédula Alerta AMBER.
- **Responsable:** Agente del Ministerio Público.

Fase 2

La/El Agente del Ministerio Público al evaluar el caso, decidirá si se activa o no la segunda fase:

- **NO ACTIVACIÓN.** Se seguirá el procedimiento normal de búsqueda.
- **ACTIVACIÓN.** Enviará a **LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES DEL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN Y A PARTICIPANTES (SEP)** un correo electrónico con la CÉDULA ODISEA, la cual contiene la fotografía y datos generales de la persona desaparecida.

Cédula Odissea



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ODISEA

- ◊ SEXO: EDAD: FECHA DE NACIMIENTO:
- ◊ ESTATURA: PESO:
- ◊ COMPLEJION: TEZ:
- ◊ CARA:
- ◊ CABELLO
- ◊ CEJAS:
- ◊ OJOS:
- ◊ NARIZ:
- ◊ BOCA: LABIOS:
- ◊ MENTON: POMULOS:
- ◊ BIGOTE: BARBA:
- ◊ FECHA DE EXTRAVIO:
- ◊ LUGAR EXTRAVIO:

SEÑAS PARTICULARES:

VESTIMENTA Y CALZADO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
FISCALIA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS NO LOCALES, CASAS
SUSPENSAS Y EXTRAVIADAS

Tel: (01 722) 283-2012 Correo Electrónico: odisea@elcomex.gob.mx

Secretaría de Educación Pública (SEP)

- **Actividad:** La Unidad de Equidad de Género como enlace de la SE, al recibir la Cédula ODISEA y/o Cédula de Alerta AMBER difundirá en los centros escolares de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidades.
- La difusión se realizará en la(s) zona(s) señalada(s) por la/el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación, ésto es, dependiendo las características, lugar de desaparición, entre otros factores.
- **(6 horas)**

Actividades al interior de la SE

Actividad: Difusión de la desaparición en el centro escolar:

- Una vez recibida la circular por parte de la Unidad de Equidad de Género, el personal designado por cada centro escolar será responsable de difundir al interior de la escuela la CÉDULA ODISEA y/o Cédula de Alerta AMBER de la persona desaparecida.
- **Responsable:** Personal designado por cada centro escolar.

Búsqueda de la víctima:

- **Actividad:** La Unidad de Equidad de Género se encargará de monitorear y dar seguimiento a la búsqueda de la víctima en coordinación con los diferentes responsables de los centros escolares del sistema educativo estatal (**12 Horas**).
- Para obtener resultados, se llevará a cabo una revisión constante de la interacción con el personal designado de cada centro escolar.
- **Responsable:** Unidad de Equidad de Género y personal designado por cada centro escolar.

Resultado de la Búsqueda

- **Actividad:** El resultado obtenido de la búsqueda, será informado al Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes.
- **Responsable:** Unidad de Equidad de Género.

Localización de la Persona Desaparecida

- En caso de que la persona sea localizada, la/el Agente del Ministerio Público informará a la Unidad de Equidad de Género con la finalidad de que retire la difusión de la Cédula ODISEA o Cédula de Alerta Amber.



SENTENCIA TRÁNSITO Y LOGRO
GRANDE

Fase 3

- La/el Agente del Ministerio Público investigará la posible comisión de un delito, analizará la información recabada por las y los integrantes del Grupo Técnico de Colaboración y por los participantes.
- La/el Agente del Ministerio Público solicitará la atención integral para los familiares.



UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO

Tel: (01 722) 214 3913

Cel: (045) 7224 44 92 81

adriana.velazquez@edugem.gob.mx

PROTOCOLO ALBA

El Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en Caso de Extravío de Mujeres y Niñas en Ciudad Juárez se firmó a nivel nacional en Ciudad Juárez, el 26 de julio de 2012 toda vez que en el resolutive 19 de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos **CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS MÉXICO** obliga al estado mexicano tomar en consideración las siguientes directrices:

Resolutive 19.-

- i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
- ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;
- iv) asignar recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito en la búsqueda;
- v) confrontar el reporte de desaparición con la base de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 supra, y
- vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

El Protocolo Alba abarca la búsqueda de mujeres, niñas y niños menores de 11 años y consta de tres fases:

Fase 1

Sin dilación alguna, se levanta el reporte ante el Agente del Ministerio Público quien se encarga de recibir los datos de la persona desaparecida, su fotografía y muestras biológicas.

Fase 2

El Agente del Ministerio Público a cargo, realiza una evaluación de los hechos y en el supuesto de que no se haya localizado a la persona ausente se activará el Operativo Alba, a través de los enlaces del Grupo Técnico del Protocolo Alba (conformado por autoridades de los tres órdenes de Gobierno). El AMP envía la pesquisa, datos generales de la persona

desaparecida así como una reseña de los hechos. Los enlaces envían el reporte sobre las acciones realizadas en un término de 12 horas.

Fase 3

Transcurridas las etapas anteriores sin resultados positivos, el Agente del Ministerio Público realiza una valoración de las acciones realizadas por el Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, y se hará un registro de datos o elementos que hagan presumir la existencia de hechos constitutivos de algún delito.